



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3311 /2014

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/11;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la dinámica general de crecimiento poblacional de nuestra ciudad, trae aparejado la constatación de diferentes hechos y/o circunstancia que modifican el quehacer diario; que en este contexto se inscribe la modificación efectuada sobre la arteria urbana denominada Santiago de Liniers, en la populosa barriada de Chacra II, al determinarse por parte del municipio la construcción de bulevares divisorios de circulación; que la arteria citada, por ubicación estratégica, constituye conforme lo determina el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Río Grande - Ordenanza Municipal N° 2863/11, un Corredor Barrial de características comerciales que amerita un estratégico control, habida cuenta los efectos que genera sobre la comunidad vecinal circundante; que se entiende pertinente limitar la extensión del corredor, estableciendo como límites materiales del mismo la Avenida San Martín al N.O. y la calle Rosa Massobrio y calle Santa Rosa al N.E.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) DETERMINESE** que el Corredor Barrial ubicado sobre la arteria urbana denominada Santiago de Liniers – Chacra II, estará comprendido entre la Avenida Gral. San Martín en el extremo N.O. y la calle Santa Rosa / Rosa Massobrio en el extremo N.E.
- Art. 2º) ESTABLECESE** que las parcelas con frente a la arteria urbana denominada Santiago de Liniers – Chacra II, entre las calles Santa Rosa / Rosa Massobrio y Ramón Trejo Noel / Rosa Gutiérrez corresponden a la Zona Residencial R4.
- Art. 3º) MODIFÍQUESE** el Anexo Plano 6 PDTRG - Zonificación - Ordenanza Municipal N° 2863/11 - Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Río Grande, conforme lo definido en el artículo 1º y 2º de la presente.
- Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

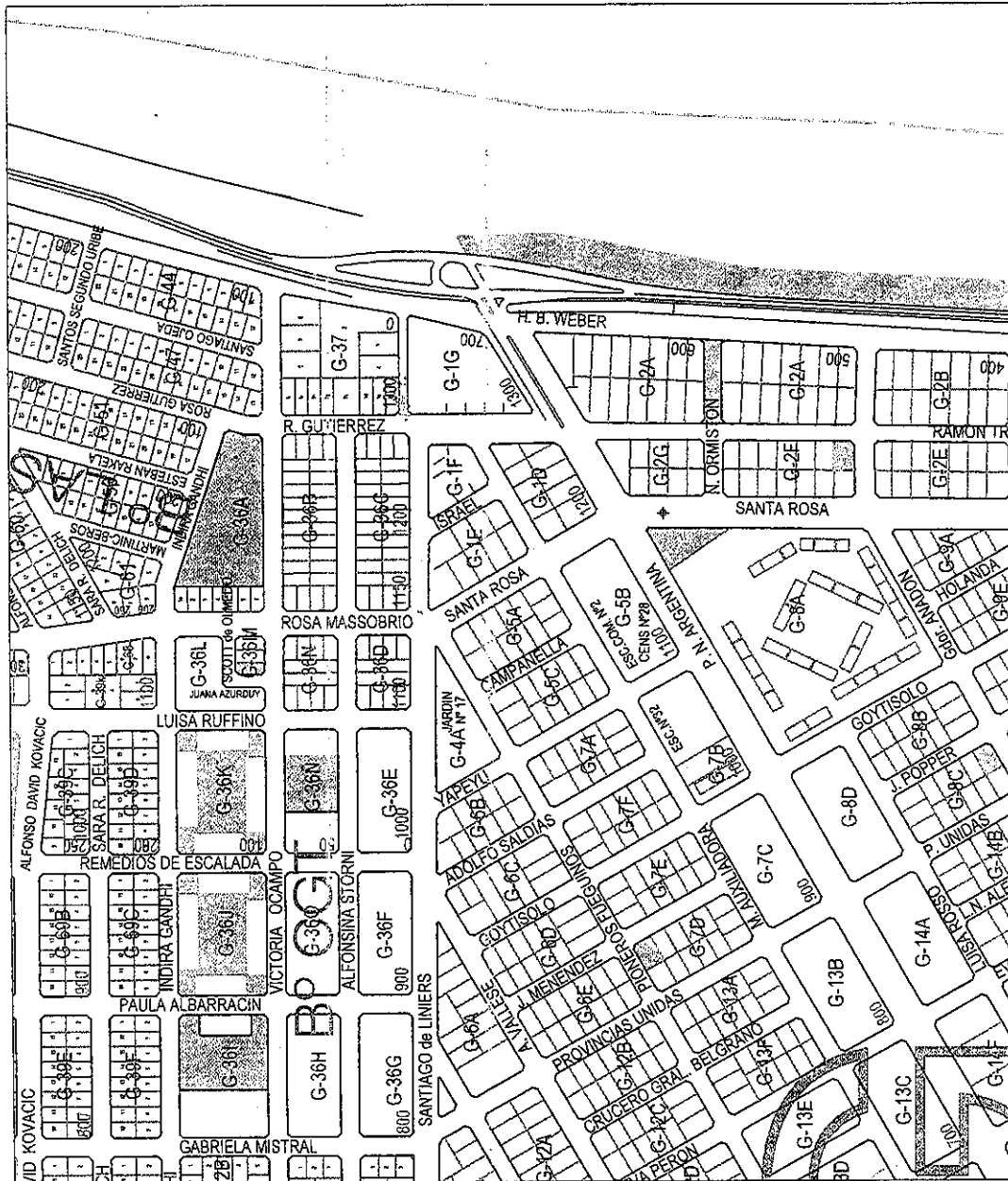
ALEJANDRO NOGAR
VICE PRESIDENTE 2º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 OCT 2014
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F



HECTOR P.
Concejal
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

MARIA L. COLAZO
Concejal Bloque P.P.
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ALEJANDRO G. NOGAR
PRESIDENTE COMISION Nº 5
LEGISLACION E INTERPRETACION
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

MAURICIO E. O.
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF





Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bolívar Leonardo Dario
AV. Coordinación Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande, 15 OCT. 2014

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, (Dic N° 069/2014) Asunto N° 683/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 09 de octubre de 2014 y;

Considerando:

Que mediante este Proyecto de Ordenanza se determina corredor Barrial a calle Santiago de Liniers.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3311/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 09 de octubre de 2014, referente a determina corredor Barrial.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0825 /14



[Firma]
Sr. O. Coldford Jorge Dario
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

[Firma]
Gustavo Adrian Matolla
INTENDENTE